



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 10 de Agosto de 2010.-

VISTO:

La Nota N° 23/10 – EM de elevación, y solicitud de autorización de reestructuración de las partidas pertinentes del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2010, y el Contrato firmado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Dolavon, referente a la obra “Finalización Colegio William Morris”; Y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Contrato la Provincia aportará para la contratación y ejecución de la obra, aproximadamente la suma de pesos setecientos sesenta y siete mil, equivalentes al 100 % del Proyecto aprobado por la UEP;

Que, el Municipio se obliga a ejecutar la obra en un plazo de doce meses;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se destaca la importancia de esta obra para la localidad, otorgándose aprobación mediante cuatro votos a favor y dos en contra de los seis ediles presentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (Ex Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

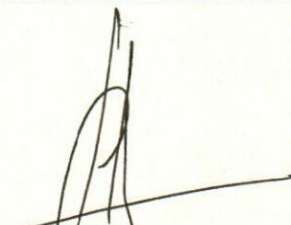
Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon a reestructurar las Partidas del Presupuesto Municipal de Dolavon – Ejercicio 2.010, según el siguiente detalle:

RECURSOS: Partida Principal: 03, Partida Parcial: 00, Partida Subparcial: 52 – Ampliación y Refacción Instituto William C. Morris, por la suma de Pesos: Setecientos Sesenta y Siete mil (\$.767.000,00); **EROGACIONES:** Partida Principal: 11, Partida Parcial: 07, Partida Subparcial: 06 – Ampliación Instituto William Morris, por la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Siete mil (\$.767.000,00.-).-----

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REMÓN
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 379 /2010.-

--- Dada en la 2ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 09 días del mes de Agosto del año 2010.--- Acta N° 709.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 11 de agosto de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 379/2010**, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut



Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la Municipalidad de Dolavon representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Juan Martín BORTAGARAY, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "Finalización Colegio William Morris", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

Dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 767.000,00)**, equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.

MARIA FERNANDA ZETI
Directora Asesora
Ministerio de Economía
y Crédito Público

CUARTA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 25%, cuando las circunstancias lo justifiquen y se hubiere previsto en las bases de la contratación. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO".-

QUINTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que "EL MUNICIPIO" abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte de "EL MUNICIPIO" de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

SEXTA: RECURSOS: Los recursos a ser aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SÉPTIMA: PLAZO DE OBRA: "EL MUNICIPIO" se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, no contabilizándose dentro del mismo los períodos de veda invernal, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

OCTAVA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.

"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.-

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún

reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" y el o los contratistas de la Obra.



"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones indicadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.

No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra-

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
asesor general de gobierno

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Av. Julio A. Roca N° 188 de la ciudad de Dolavon. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de DOLAVON, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de April del año 2010.

MARIA PEREZ
Directora Asesora Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

INTENDENTE
DE DOLAVON

GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA